

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Renueva convenio Docente
Asistencial entre la Ilustre
Municipalidad de Coihueco
Departamento de Salud y el Instituto
Diego Portales.

DECRETO: N° 1663

COIHUECO, 23 MAR. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 6514 del 29 de Diciembre de 2011 que aprueba Convenio docente asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco a través de su Departamento de Salud y el Instituto Diego Portales.

2.- Artículo Decimosegundo del mencionado Convenio que aprueba la renovación de este de manera automática, de no mediar intención de revocación de las partes

3. - Necesidad del servicio de contar con apoyo profesional con conocimientos recientes.

DECRETO:

1.- Renuévase Convenio docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco a través del Departamento de Salud y el Instituto Diego Portales en los términos establecidos por éste y hasta el 31/12/2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/LGG/lsg.


ARNELDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Chillán, a 21 de Diciembre de 2011, entre Ilustre Municipalidad de Coihueco, representado por su Alcalde don **Arnoldo Jiménez Venegas**, ambos con domicilio legal en Avenida A. Prat N° 1675, Coihueco, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES, SEDE CHILLAN**, representado por su Director de Sede, el señor **José Luis Saavedra Gatica**, ambos con domicilio en calle Constitución N° 647 de la ciudad de Chillán, se ha dado curso al siguiente Convenio:

PRIMERO: Los alumnos del Instituto Profesional Diego Portales de Chillán podrán realizar la práctica profesional, requisito curricular de la carrera, en dependencias de los establecimientos que administra la Ilustre Municipalidad de Coihueco, sin cargo obligado de remuneración para el alumno.

SEGUNDO: Durante el transcurso de la práctica, no existirá relación laboral alguna entre la Institución y el estudiante del Instituto Profesional Diego Portales.

TERCERO: La práctica se extenderá por el número de horas que indique el Instituto Profesional en carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el Seguro de Accidente Escolar, en su condición de alumno(a) regular en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N°16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.

CUARTO: El Centro de Práctica designará un Profesional Guía que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de la práctica lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por el Departamento de Práctica y Titulación del Instituto Profesional Diego Portales.

QUINTO: En esta práctica, el alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos vigentes en el Centro de Práctica, controlándose la ejecución de su programa de práctica, en cumplimiento de las normas reglamentarias internas del Instituto Profesional Diego Portales, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a la institución.

SEXTO: Si el alumno en la práctica, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de la institución, ésta podrá poner término anticipado a esta práctica, mediante comunicación escrita dirigida al Instituto Profesional Diego Portales, en donde se expresarán las razones.

SÉPTIMO: El alumno deberá aplicar en la Práctica, bajo la supervisión de su Profesional Guía, todos los conocimientos y habilidades adquiridos durante el desarrollo del currículum de su carrera, en dependencias de los Establecimientos que administra la Ilustre Municipalidad de Coihueco, determinadas de común acuerdo con el Coordinador de Práctica y Titulación del Instituto Profesional Diego Portales.

OCTAVO: El Instituto Profesional Diego Portales, consciente de su compromiso con la región, pone a disposición de la Municipalidad de Coihueco, 2 becas anuales de excelencia Académica equivalentes al 50% del arancel en las carreras que dicta, sean estas Técnicas o Profesionales. Dichas becas serán de asignación exclusiva del Sr. Alcalde, no habiendo mayor necesidad de justificación en la asignación que la académica.

NOVENO: El Instituto Profesional Diego Portales está dispuesto a organizar y realizar, dos veces al año, talleres de capacitación para el personal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco relacionadas con materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, de acuerdo a las áreas académicas que imparte nuestra institución y a las necesidades de capacitación que determine el municipio.


DECIMO: el Instituto Profesional Diego Portales se hace responsable de los actos de sus alumnos en práctica y que sean calificados como negligentes, y se obliga a la reparación de todos los perjuicios que de ello se originare. En el evento de que la Ilustre Municipalidad de Coihueco sea condenada a pagar indemnización por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno en práctica del Instituto Profesional Diego Portales, esta última institución se obliga a efectuar el pago o, en el evento de que éste sea hecho por la Municipalidad de Coihueco, a reembolsar el total de los valores pagados; esta obligación subsiste aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia.

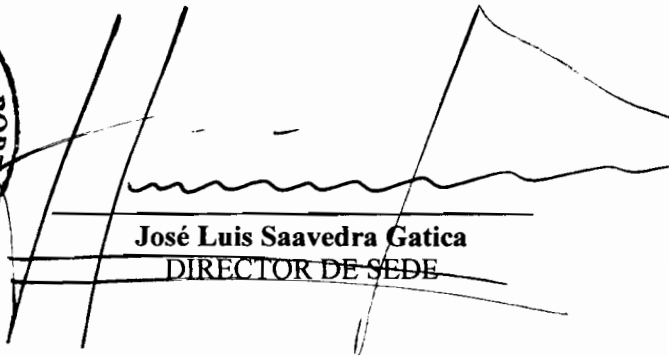
UNDÉCIMO: Se deja establecido que las labores asistenciales están por sobre las académicas, por lo que en caso de alguna dificultad o la oposición de algún paciente, aquellas primarán por sobre las labores académicas.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Práctica tendrá una duración de un año y se entenderá como automáticamente renovado por períodos sucesivos, si ninguna de las partes comunica por escrito antes del 31 de diciembre, su decisión de ponerle término en los plazos señalados o en forma anticipada.

DUODÉCIMO: Este Convenio de Práctica se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, y dos en poder del INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES DE CHILLAN.


Arnoldo Jiménez Venegas
ALCALDE




José Luis Saavedra Gatica
DIRECTOR DE SEDE